



Universidad Norbert Wiener

Escuela de Posgrado

TESIS

**APLICACIÓN DEL AGRAVANTE: REINCIDENCIA EN EL DELITO DE
ROBO AGRAVADO Y EL NIVEL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL
DISTRITO EL AGUSTINO**

Para optar el grado académico de

Maestro en Derecho Penal

Presentado por:

WALDO CHEYENNE ÁLVAREZ PELÁEZ

Lima – Perú

2018

Tesis

**APLICACIÓN DEL AGRAVANTE: REINCIDENCIA EN EL DELITO DE
ROBO AGRAVADO Y EL NIVEL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL
DISTRITO EL AGUSTINO**

Línea de investigación

Sistema procesal Penal

Asesor

Dr. Gerson Camarena Aliaga

DEDICATORIA

A mi hijo Ánton Cheyenne y familia

AGRADECIMIENTO

A mi tía Leonor por sus constantes enseñanzas, a mis padres y a mi abuelito Pepe por siempre demostrarme su apoyo incondicional.

ÍNDICE

RESUMEN	vii
ABSTRACT	viii
INTRODUCCIÓN	ix
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA	1
1.1. Descripción de la realidad problemática	1
1.2. Formulación del problema	2
1.2.1 Problema General.....	2
1.2.2 Problema específico	2
1.3. Objetivos de la investigación	2
1.3.1. Objetivo general.....	2
1.3.2. Objetivo específico.....	2
1.4. Justificación y viabilidad de la investigación.....	3
1.5. Delimitación de la investigación	4
1.6. Limitaciones de la investigación	4
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	5
2.1. Antecedentes de la investigación	5
2.2. Bases legales	15
2.3 Bases teóricas.....	17
2.4. Formulación de las hipótesis	27
2.4.1 Hipótesis general.....	27

2.4.2 Hipótesis específica	27
2.5 Operacionalización de variables e indicadores	27
2.6. Definición de términos básicos.....	28
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	30
3.1 Tipo y nivel de investigación.....	30
3.2 Diseño de la investigación	30
3.3 Población y muestra	31
3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos	32
3.4.1 Descripción de instrumentos	32
3.4.2 Validación de instrumentos	32
3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos	33
CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS .	34
4.1 Resultado del Análisis de las variables	34
4.2 Prueba de hipótesis.....	44
4.3 Discusión de resultados	47
CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	49
5.1 Conclusiones.....	49
5.2 Recomendaciones.....	50
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	51
ANEXOS.....	55
Anexo 1: Matriz de consistencia.....	56
Anexo 2: Instrumento 1	57
Anexo 3: Instrumento 2	58
Anexo 4: Validez del instrumento	60

RESUMEN

Cada día somos espectadores del incremento de la delincuencia en nuestro País. La población percibe que existe una impunidad de los agresores y se sienten inseguros y viven en zozobra aun estado en sus hogares.

A través de los años se ha demostrado una benignidad o no se ha considerado una drástica medida para aquellos que cumplieron una pena y, sin embargo, vuelven a delinquir, por esta situación es necesario se incorpore en los procesos la reincidencia en el delito de robo agravado con la finalidad de garantizar el respeto y tranquilidad a la población. Obviamente sin que desconozcan sus derechos fundamentales.

El objetivo de la investigación fue establecer el grado de influencia de la aplicación del agravante: reincidencia en el delito de robo agravado en el nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino. La población estuvo conformada por los profesionales abogados de la especialidad de derecho penal y ciudadanos del distrito de El Agustino. La muestra fue representada por 45 personas: 10 abogados en derecho penal y 35 ciudadanos, las técnicas utilizadas fueron la encuesta y la entrevista, como instrumento: el cuestionario. Se aplicó la prueba coeficiente de correlación de Spearman para corroborar las hipótesis del estudio.

Palabras clave: Agravante, reincidencia, delito, robo agravado, seguridad ciudadana.

ABSTRACT

Every day we are spectators of the increase in crime in our country. The population perceives that there is impunity for the aggressors and they feel insecure and live in distress even when they are in their homes.

Through the years a kindness has been demonstrated or it has not been considered a drastic measure for those who served a sentence and, nevertheless, return to commit a crime, for this situation it is necessary to incorporate in the processes the recidivism in the crime of theft aggravated in order to guarantee respect and tranquility to the population. Obviously without ignoring their fundamental rights.

The objective of the investigation was to establish the degree of influence of the application of the aggravating circumstance: recidivism in the crime of aggravated robbery in the level of citizen security in the district of El Agustino. The population was conformed by the professional lawyers of the specialty of criminal law and citizens of the district of El Agustino. The sample was represented by 45 people: 10 lawyers in criminal law and 35 citizens, The techniques used were the survey and the interview, as an instrument: the questionnaire. The Spearman correlation coefficient test was applied to corroborate the hypotheses of the study.

Keywords: Aggravating, recidivism, crime, aggravated robbery, citizen security.

INTRODUCCIÓN

En la Ley N°28726 del 9 de mayo del 2006 describe en su artículo 2° lo siguiente: “Reincidencia: El que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad incurre en nuevo delito doloso, tendrá la condición de reincidente. Constituye circunstancia agravante la reincidencia. El juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal. A los efectos de esta circunstancia no se computarán los antecedentes penales cancelados”.

A pesar de tener muchas críticas por su aplicación en cuanto a los argumentos sobre el hecho de “No ser juzgado dos veces por el mismo delito”, así como el principio de cosa juzgada, vistos en la constitución, por tanto, contraviene a los principio jurídicos y al mismo sistema. De igual forma se expresa que nuevamente se formalizan las demandas y procesos contra los mismos delincuentes que ya fueron puestos en libertad aumentando el gasto público e inclusive se pone en manifiesto la falta de perspectiva, capacidad y racionalidad de los legisladores cuando expiden las leyes. Sin embargo, hoy, más que nunca la población se siente y se encuentra en una inseguridad permanente, y para aquellos que de alguna manera conocen a los delincuentes que cumplieron una condena y siguen con los actos ilícitos señalan que irónicamente expresan que no estarán más de 24 horas en las comisarías y que se sienten protegidos por el sistema.

El estudio que se presenta se ha estructurado en 5 capítulos:

En el primer capítulo se describe la realidad problemática detallando las características de las variables de estudio, considerando el problema general y los problemas específicos, asimismo, se formulan los objetivos, la justificación, delimitación y las limitaciones de la investigación.

En el segundo capítulo se presentan los antecedentes del estudio a nivel internacional y nacional, se aborda el marco teórico con los fundamentos y argumentos teóricos, las hipótesis, la operacionalización de las variables y la definición de términos que le dan la significancia al estudio.

En el tercer capítulo se identifica la metodología con el tipo, nivel y diseño de la investigación, así como, la población y muestra, las técnicas e instrumentos.

En el cuarto capítulo se presentan los resultados luego del procesamiento y análisis de los datos, del mismo modo la discusión de resultados. Y, en el quinto capítulo se presentan las conclusiones y recomendaciones, finalmente las referencias bibliográficas que fueron seleccionadas con pertinencia.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

Hace más de 40 años el distrito El Agustino era el fundo de José de la Riva Agüero, En la actualidad es uno de los distritos que alberga uno de los problemas más acuciantes de la sociedad peruana: la delincuencia. Hoy es considerado uno de los distritos con mayor índice delictivo en Lima, observándose un clima muy tenso y la inseguridad ciudadana va en aumento cada día, no obstante a las intervenciones de serenazgo y otros mecanismos para reducir este índice se aprecia que existe un incumplimiento al agravante: reincidencia donde se señala lo siguiente: “El que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en nuevo delito doloso, tendrá la condición de reincidente.” (artículo N°46B del código penal peruano modificado mediante la Ley 30076).

En la Ley 30076, se destaca el delito de robo agravado el cual se encuentra señalado en el artículo 188, tipo base y el artículo 189 como agravante.

La problemática se centra en no aplicar este agravante en aquellos que reinciden en el delito de robo agravado y ante esta situación que muchas veces consideran que no es pertinente porque no se puede juzgar por el mismo delito dos veces o porque se trata de un aspecto humanitario y otras porque no se debe contribuir al hacinamiento de las cárceles, lo cierto es que al no aplicar este agravante contribuye a la inseguridad

ciudadana porque se observa que muchos delincuentes entran y salen de las cárceles como si fueran de viaje de vez en cuando.

1.2. Formulación del problema

1.2.1 Problema General

¿En qué medida la aplicación del agravante: reincidencia en el delito de robo agravado influye en el nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino?

1.2.2 Problema específico

¿En qué medida el cumplimiento del artículo N°46-B del Código Penal influye en el nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino?

1.3. Objetivos de la investigación

1.3.1. Objetivo general

Establecer el grado de influencia de la aplicación del agravante: reincidencia en el delito de robo agravado en el nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino.

1.3.2. Objetivo específico

Evaluar el cumplimiento del artículo N°46-B del Código Penal y su influencia en el nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino.

1.4. Justificación y viabilidad de la investigación

Teórica

Siendo una temática relevante la inseguridad ciudadana en nuestra sociedad y que uno de los aspectos que incide en esta situación es la reincidencia que se observa en los delitos de robo agravado, consideramos pertinente lo que señala Ezaine, A. (1977) que define a la Reincidencia como la realización de un nuevo delito, por el mismo agente después de haber sido condenado por otro anterior, cuya pena se haya sufrido en todo o en parte y antes de haber transcurrido un determinado tiempo fijado por la ley. Es decir, lo que se conoce como la recaída en el delito. Estos argumentos y otros desarrollados en el trabajo justifica teóricamente la presente investigación.

Práctica

La investigación se justifica en el contexto práctico porque puede aplicarse en la medida que se cumpla el agravante de reincidencia que sin duda responde a la necesidad de una mayor pena para prevenir la mayor peligrosidad del sujeto.

Con los resultados que se han obtenido se considerarán como aporte al sistema judicial para cumplir con pertinencia este agravante.

Metodológica

Se contó con los recursos económicos para la información bibliográfica y para la recolección de los datos para desarrollar el proyecto. Así mismo se tiene las facilidades para el acceso a las profesionales que serán sujeto de las técnicas

seleccionadas como también para entrevistar a los ciudadanos del distrito del Agustino.

1.5. Delimitación de la investigación

La investigación se desarrolló en el distrito del Agustino y el estudio corresponde al año 2017. Las temáticas específicas son el artículo N° 46B del código penal: Reincidencia y la Seguridad ciudadana en el distrito del Agustino.

1.6. Limitaciones de la investigación

No obstante que no fue fácil la toma de información por parte de los pobladores del distrito Del Agustino, no hubo obstáculos para el desarrollo de la investigación.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de la investigación

Antecedentes internacionales:

MEDINA, C. (2014):

Colombia sigue sumida en problemas de despojo e inequidad que vienen desde hace más de sesenta años y aún no se han resuelto. Uno de los principales tropiezos para la generación de seguridad ciudadana es que se pretenden concebir condiciones para una paz y convivencia desconociendo las necesidades de la población encaminadas a la justicia social y la equidad. Los gobiernos de los últimos años no han hecho esfuerzos para solucionar los obstáculos que impiden unas condiciones donde la seguridad crezca y se fortalezca. La memoria colectiva de muchos no acepta, y con justa razón, las reglas que se les ha impuesto, por ser impuestas por quienes han usurpado derechos, como es el caso de la 109 posesión de tierras. Aunque las guerrillas sean ilegales, logran el apoyo de muchos que sienten que no hay justicia y demandan un cambio significativo en las condiciones sociales y de derechos del país. Por otra parte, se puede determinar que, en los últimos veinte años, ha existido conciencia y conocimiento por parte de las clases dirigentes y de la sociedad en general que las autoridades civiles deben asumir la dirección integral de la seguridad del país. Que las instituciones no militares deben asumir la seguridad interna del país y que los militares deben intervenir en situaciones de confrontación de

amenazas armadas de otros países u organizaciones con capacidad de daño similar a un ejército convencional. También se ha concebido que los entes militares intervengan dentro del territorio nacional en circunstancias excepcionales y de manera transitoria. Sin embargo hay intereses marcados por generar espacios de injerencia permanente por parte de los militares en territorio nacional por la costumbre a causa del conflicto armado que tiene Colombia, por intereses de poder de personas cercanas a las fuerzas militares, por los intereses económicos que representa una fuerza militar dentro de las fronteras, con necesidades de equipamiento, transporte y armamento especializado, y altamente costoso que dejan buen rédito para los proveedores e intermediarios plenamente legales, como aquellos ilegales y ocultos.(p. 108)

RODRÍGUEZ, C. (2015):

- 1. Nuestro Sistema de Justicia Penal para adolescentes, se ubica dentro del modelo garantista, fundado en el respeto de las garantías procesales y sustanciales de los adolescentes; basado en los tratados y convenios suscritos y ratificados por Colombia favoreciendo la intervención mínima y las soluciones alternativas de conflictos, en el uso de sanciones de carácter educativo.*
- 2. Nuestro sistema Penal de adolescentes ha evolucionado modificando el sistema tutelar que contemplaba el decreto 2737 de 1989, a un sistema garantista planteado en la Ley 1098 de 2006, donde el adolescente es sujeto de derechos y obligaciones y no como objeto de la tutela estatal.*

3. *En Colombia, como resultado de la aplicación de los lineamientos internacionales y de la evolución normativa, prevalece la doctrina de la protección integral surgiendo como consecuencia de lo anterior una Justicia Penal especializada para adolescentes.*
4. *El principio de interés superior del niño, da origen al principio educativo del derecho penal de adolescentes, sin embargo, no debemos olvidar que este, aun con la influencia del principio educativo, es derecho penal, y no derecho social. (p. 122)*

ALCOCER, E. (2016):

La reincidencia, como agravante de la pena, es uno de los temas más polémicos en el campo académico. Su validez ha sido puesta en cuestionamiento desde diversas perspectivas, tanto desde la dogmática como desde una visión político criminal. No obstante, las críticas, en el presente trabajo se pretende justificar su desarrollo en los ordenamientos jurídico-penales, proponiendo criterios normativos que coadyuven a delimitarla. De esa manera, el análisis dogmático realizado de la agravante no se aleja de la realidad ni de los fines que, legítimamente, se busca alcanzar con ella. (p. V)

BARBOSA, M. (2008):

Las leyes, como objeto de desarrollo cognitivo y evolutivo, y como instrumento fundamental de la estructuración de un orden, una legalidad y una idea de justicia, tienen una responsabilidad histórica y ética de enorme magnitud en cada época.

La política del “orden público”, sustituida por la política de “seguridad ciudadana”, se improvisa según cambia el viento de los avatares políticos. Sin embargo, tampoco nos ha dejado a salvo de poder comprobar cómo, desde las voces del poder, se practica asimismo la dialéctica consistente en culpar al otro del aumento de la criminalidad, penalizándose cada vez más severamente las conductas nocivas para la convivencia humana. Por lo demás, los gobernantes de ocasión, una vez más recurren al Derecho penal, como si éste fuese el único mecanismo eficaz de solución para determinados conflictos sociales, sin intentar ir a lo profundo de las causas. El problema es viejo y nuevo, pasado y actual.

Sea como sea, el contenido que se otorgue, hoy se evidencia una importante innovación en el desarrollo del concepto de seguridad ciudadana. Con la universalización de la Declaración de las Naciones Unidas 439 y la promoción de los derechos humanos, la democracia española concibe la seguridad en su sentido más amplio, como un derecho fundamental de la persona.

En nuestro sistema jurídico el término «seguridad ciudadana» ha sustituido al término «orden público». Una nueva terminología que brota

de la Constitución y se sujeta al estricto sometimiento al principio de legalidad, convirtiéndose en una cláusula conciliadora con los principios del Estado social y democrático de Derecho. (p. 439)

Antecedentes nacionales:

ALEGRÍA, A. (2016):

En la presente investigación las sanciones penales tienen una razón de ser, esto es, han sido creadas para cumplir ciertos fines, los mismos que muchas veces son dejados de lado a la hora de tipificar y sancionar las conductas delictivas. La función de la pena más allá de su conceptualización cumple función de prevención general, pues tiene que ver con regular la convivencia en la sociedad, el funcionamiento social, la norma que lo permite. Con relación a la recopilación de la información del marco teórico, el aporte brindado por los especialistas relacionados con cada una de las variables: sanción penal y delito de robo agravado, el mismo que clarifica el tema en referencia, así como también amplía el panorama de estudio con el aporte de los mismos; respaldado con el empleo de las citas bibliográficas que dan validez a la investigación. En suma, en lo concerniente al trabajo de campo, se encontró que la técnica e instrumento empleado, facilitó el desarrollo del estudio, culminando esta parte con la contrastación de las hipótesis. Finalmente, los objetivos planteados en la investigación han sido alcanzados a plenitud, como también los datos encontrados en la investigación facilitaron el logro de los mismos. Asimismo, merece destacar que, para el desarrollo de la investigación, el esquema planteado en cada uno de los capítulos hizo

didáctica la presentación de la investigación, como también se comprendiera a cabalidad los alcances de esta investigación. (p. s/n)

ARNAO, G (2018):

El sistema penitenciario presenta un serio problema de corrupción propiciado por el hacinamiento, la falta de personal, el clima laboral negativo y adverso, entre otros. Los circuitos de corrupción existentes son alimentados por lo que se conoce como la “corrupción por contaminación”, la misma que está ampliamente extendida en nuestro sistema penitenciario y requiere ser enfrentado de forma urgente. Otro de los graves problemas es el aumento desmedido de la población penitenciario (POPE). En enero del 2012 había un total de 77 515 personas, entre la población intramuros y extramuros: y en octubre del 2016 según las últimas encuestas del INPE, existían un total de 97 651 personas. Como se observa, en los últimos 5 años se ha incrementado la población penitenciaria en 30 136 internos. Como puede advertirse, el sistema penitenciario peruano presenta una serie de problemas que dificulta, y de cierto modo evita, la resocialización y rehabilitación. La Constitución Política de 1993 del Perú y los derechos fundamentales, son base de nuestro régimen jurídico, mediante la cual los legisladores elaboran la normatividad, en consecuencia, las normas legales deberán ser concordantes con el texto constitucional, respetando los derechos humanos. Sin embargo, al existir en los últimos años, muchos delincuentes considerados peligrosos y proclives a la reincidencia, se elaboró la Ley N° 28726 que incorporo a nuestro Código Penal de 1991

las figuras referidas a "la reincidencia y habitualidad" (Artículos 46° B y 46° C del Código Penal), con lo cual el juez puede agravar o aumentar la pena. Por lo tanto la presencia de la Ley N° 28726, introduce modificaciones al Código Penal, que ha ocasionado un gran impacto dentro del campo Penal, tal es así que diversos autores han criticado la inconstitucionalidad de los artículos 2° y 3° de la Ley en comentario, dada su inconsistencia, incoherencia e incongruencia con los fines de la pena (función preventiva, protectora y resocializadora), y demás principios universalmente aceptados, por lo que en ese sentido, se aconseja la previsión de un tratamiento preventivo. Sin embargo, existen otras posiciones doctrinales quienes respaldan la permanencia de la ley mencionada; en consecuencia, nos formulamos el siguiente problema: ¿La agravación de la pena por reincidencia atenta contra la función resocializadora de la pena? (p. 5)

PUMACAYO, J. (2017):

La sobrecriminalización está en boga en todas las legislaciones penales de Latinoamérica, estamos frente al retroceso del derecho penal garantista y al señorío del derecho penal del enemigo o del populismo punitivo, de carácter inmediatista, coyuntural y político, donde simplemente se recurre a aumentar las penas sin ningún plan de prevención por parte del estado En este sentido, el problema de investigación se formuló de la siguiente manera: ¿Cuáles son los argumentos jurídicos de que la sobrecriminalización del delito agravado es incompatible con los fines de la pena? El objetivo general de la

investigación, estuvo orientado a Establecer cuáles son los principales argumentos que la sobrecriminalización del delito de robo agravado en el Perú es incompatible con los fines de la pena El mismo que se desagrega en los siguientes objetivos específicos: Establecer cuál es la problemática actual de la sobrecriminalización del delito de robo agravado en el código penal vigente peruano y Determinar cuáles son las consecuencias negativas de la sobre penalización del delito de robo agravado y sus consecuencias en la resocialización del penado a la sociedad La hipótesis propuesta en relación al problema y los objetivos de la investigación, han permitido demostrar que: Los argumentos jurídicos que demuestran que la sobrecriminalización del delito de robo agravado es incompatible con los fines de la pena se basan fundamentalmente en el número de procesados y sentenciados por este delito, por el derecho comparado y por el nivel de reincidencia, así como de deficiente política criminal de parte del estado en el tratamiento de este delito. (iv)

SÁNCHEZ, V. (2016):

El objetivo del presente trabajo es proponer, como una buena práctica en la gestión pública, generar un “Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana (SIECYSC)”, sub-sistema estadístico de apoyo a las políticas públicas contra el crimen, que permita abordar la multidimensionalidad del problema de la criminalidad, con la consulta en simultáneo de múltiples bases de datos georreferenciadas, que posibilite el conocimiento cabal de la

problemática. En tal sentido, el presente trabajo de investigación tiene como objetivo central, generar un sistema de información integral sobre la criminalidad y seguridad ciudadana a partir de la base de la información existente en el sistema de justicia penal y las estadísticas producidas por el INEI en sus censos y encuestas, como instrumento de lucha contra el crimen y la inseguridad ciudadana. Finalmente, la propuesta de desarrollar un “Sistema Integrado de Estadísticas de la Criminalidad y Seguridad Ciudadana” permitirá establecer una cooperación entre instituciones de la administración pública, sin distinción del nivel de desarrollo tecnológico de estas; utilizar más fácilmente estándares abiertos y aplicaciones tecnológicas de distinta generación. Contar con estadísticas de criminalidad en tiempo real. Tener un marco conceptual común; estandarizar y normalizar el registro de información, la trazabilidad del hecho delictivo, la víctima y victimario y desde luego, adoptar y adaptar la clasificación internacional de delitos con fines estadísticos de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito a través de una tabla de equivalencia con el Código Penal Peruano. Corresponde mejorar la toma de decisiones, la planificación de acciones en la prevención y en las estrategias para una mejor distribución focalizada de los recursos de prevención, combate y tratamiento de la criminalidad en el Perú. (p. iv)

SALAZAR, T. (2014), donde concluye:

1. *Un concepto muy importante que asume el Estado peruano en la seguridad ciudadana es la acción integrada la cual se enmarca en el*

respeto a la institucionalidad democrática y salvaguardando valores supremos del Derecho, la misma que se plasma en los lineamientos en la lucha frontal contra la delincuencia en las estrategias de planeamiento y dirección de las operaciones para el combate contra la delincuencia organizada y común y el tráfico ilícito de drogas.

- 2. La seguridad ciudadana es un sólido referente muy importante para dinamizar la ciudad, el Estado recoge este concepto guiado por principios racionales rectores de la armonía ciudadana, la ley en ese norte tiene como orientación la defensa espiritual de la vida comunitaria y es el soporte invisible que sustenta la interacción de los hombres. El Estado busca superar el enfoque de prevención, punitivo, control y de castigo, considerando en sus fundamentos políticos criminales y legislativos, el criterio humanista, creación de oportunidades, la atención al bienestar individual, colectivo, y la dinamización del desarrollo económico y social.*
- 3. La gestión de la ley contra la delincuencia depende del perfil de los legisladores y de los que dirigen los asuntos públicos en el régimen de justicia (decisiones, normatividad y principios jurídicos) involucrados en la lucha contra la delincuencia y en la cual adquiere mucha significación relevante los derechos fundamentales y Derechos Humanos. Sin este enfoque la aplicación del concepto de seguridad ciudadana en los lineamientos del Estado peruano tiene dificultades y los resultados y logros serán insuficientes. (p. 264)*

2.2. Bases legales

- **Ley 29604 - Artículo 46º-B.- Reincidencia**

El que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad incurra en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Igual condición tiene quien haya sido condenado por la comisión de faltas dolosas. Constituye circunstancia agravante la reincidencia. El juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal. Si la reincidencia se produce por los delitos previstos en los artículos 108º, 121º-A, 121º-B, 152º, 153º, 153º-A, 173º, 173º-A, 186º, 189º, 200º, 297º, 319º, 320º, 321º, 325º, 326º, 327º, 328º, 329º, 330º, 331º, 332º y 346º del Código Penal, el juez aumenta la pena en no menos de dos tercios por encima del máximo legal fijado para el tipo penal hasta cadena perpetua, sin que sean aplicables los beneficios penitenciarios de semilibertad y liberación condicional. Si al agente se le indultó o conmutó la pena e incurra en la comisión de nuevo delito doloso, el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal. En los supuestos de reincidencia no se computan los antecedentes penales cancelados, salvo en los delitos señalados en el segundo párrafo del presente artículo.

- **Ley 30076 – Ley que modifica el Código Penal, Código Procesal Penal, Código de Ejecución Penal y el Código de los Niños y Adolescentes y crea registros y protocolos con la finalidad de combatir la inseguridad ciudadana, promulgado el 18 de agosto de 2013; la misma que tiene por objeto garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el**

cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional, ante el incremento de la inseguridad ciudadana ante eventos delictivos de trascendencia nacional.

- **Ley 27933 – Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana**, promulgado el 28 de enero del 2003; la misma que tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana; entendiéndose por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.
- **Ley 27238 Ley Orgánica de la Policía Nacional – Seguridad Ciudadana**, aprobada el 20 de diciembre de 1999, dicha ley La presente se fundamenta en el Artículo 166o de la Constitución Política del Perú y comprende la definición, finalidad, las funciones, atribuciones, facultades, la organización básica, las especialidades y los regímenes de personal, instrucción y económico de la Policía Nacional del Perú.

2.3 Bases teóricas

2.3.1 CIRCUNSTANCIAS DE AGRAVACIÓN

A continuación, se ha considerado relevante presentar a Oré, Eduardo (2016) quién escribe un artículo sobre la Determinación judicial de la pena. reincidencia y habitualidad, a propósito de las modificaciones operadas por la ley 30076 en nuestro País.

Cuyas circunstancias son:

- 1.-Que su comportamiento sea punible sobre sus bienes o los recursos destinados a un objetivo común o considerarlo elemental para la colectividad.
- 2.-Que debe tratarse de un bien o recurso público.
- 3.-Cuando existe un motivo que conlleve a una recompensa o ventaja económica.
- 4.-Cuando existen motivos de intolerancia o discriminación que no obstante, ya configura otro delito se considera de grado injusto aquellas conductas delictivas que no queden subsumidas en aquel, pero en el que la realización del tipo obedezca a una motivación racial, política o de otra índole. Estamos, pues, ante una circunstancia que debe ser ajena a la estructura típica del delito objeto de agravación. En cualquier caso, es de señalar que estamos ante una circunstancia de difícil concreción, al menos dentro de un estricto respeto del principio de legalidad.

Oré Eduardo (2016).

2.3.2 DELITO DE ROBO Y ROBO AGRAVADO

En cuanto al bien jurídico protegido debemos indicar que el delito de robo es un delito pluriofensivo, pues concurren diversos bienes jurídicos, así tenemos:

El patrimonio.

La vida o salud - en el caso que medie violencia-, y La libertad de la persona - en el caso que medie amenaza-.

Se ha concebido también como un delito complejo, pues concurren varios hechos que están vinculados por una determinada relación jurídica. Efectivamente en este delito además de afectar el patrimonio de una persona, debe desarrollar la conducta mediante violencia o amenaza.

El patrimonio debemos entenderlo como el bien que tiene un valor económico, mediante una relación entre dicho bien y la persona, la cual tiene una protección jurídica.

Tipo Objetivo

En cuanto al aspecto objetivo del delito de robo, debemos indicar en primer lugar que se trata de un delito común pues sujeto activo del delito puede serlo cualquier persona. La conducta prohibida del delito de robo, prevista en el artículo 188 del Código Penal, tiene los siguientes elementos:



Robo agravado

El delito de robo agravado, previsto en el artículo N°189 del Código Penal, ha sido modificado por el Decreto Legislativo N° 89E, estableciéndose los siguientes supuestos agravados:

En casa habitada.

Durante la noche o en lugar desolado.

A mano armada.

Con el concurso de dos o más personas.

En cualquier medio de locomoción de transporte público o privado de pasajeros o de carga.

Fingiéndose ser autoridad o servidor público o trabajador del sector privado o mostrando mandamiento falso de autoridad.

En agravio de menores de edad o ancianos.

Cuando se cause lesiones a la integridad física o mental de la víctima.

Con abuso de la incapacidad física o mental de la víctima o mediante el empleo de drogas y/o insumos químicos o fármacos contra la víctima.

Colocando a la víctima o a su familia en grave situación económica.

Sobre bienes de valor científico o que integren el patrimonio cultural de la nación.

En estos casos la pena prevista es privativa de libertad no menor de quince ni mayor de veinticinco años.

La norma penal también establece que la pena será cadena perpetua cuando el agente actúe en calidad de integrante de una organización delictiva o banda, o si como consecuencia del hecho se produce la muerte de la víctima o se le cause lesiones graves a su integridad física o mental.

Academia de la Magistratura (2015).

2.3.3 LA REINCIDENCIA EN EL DERECHO PENAL

El 9 de mayo de 2006 en que se publicó la Ley N°28726 la Reincidencia y la Habitualidad, la modificación literal que hace al respecto esta nueva ley en sus dos primeros artículos: *“Incorpóranse al artículo 46° del Código Penal los incisos 12 y 13, con el siguiente tenor: 12. La habitualidad del agente al delito. 13. La reincidencia.” (Artículo 1° de la Ley N°28726)*

La ley, describe en su artículo 2° lo siguiente:

“Reincidencia: *El que, después de haber cumplido en todo o en parte una condena privativa de libertad, incurre en nuevo delito doloso, tendrá la condición de reincidente. Constituye circunstancia agravante la reincidencia. El juez podrá aumentar la pena hasta en un tercio por encima del máximo legal fijado para el tipo penal. A los efectos de esta circunstancia no se computarán los antecedentes penales cancelados.*

Habitualidad: *Si el agente comete un nuevo delito doloso, será considerado delincuente habitual, siempre que se trate al menos de tres hechos punibles que se hayan perpetrado en un lapso que no exceda de cinco años. La habitualidad en el delito constituye circunstancia agravante. El juez podrá aumentar la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal”.*

Con respecto a los requisitos de la reincidencia

Se debe tener en cuenta los siguientes requisitos para considerar a una persona reincidente:

- a). Debe existir antes de cometer un segundo delito una condena firme, no se ejecuta una segunda si hay una anterior.
- b). No se considera una reincidencia si la condena es después del segundo delito.
- c). Debe existir una inclusión de los dos delitos en el mismo título del código.
- d). Se debe considerar la misma naturaleza del delito.

Sevilla Francisco (2018).

2.3.4 LA INSUFICIENCIA DE LA PENA ANTERIORMENTE IMPUESTA

Alcócer, E. (2018) en su libro sobre la Reincidencia como agravante de la pena nos señala a Carrara que expresa que como única justificación aceptable de la reincidencia a la “insuficiencia relativa de la pena ordinaria” anteriormente cumplida. Para llegar a esta afirmación, dicho autor sostiene que se presume que la pena impuesta al delincuente primario es suficiente para lograr prevenir la reiteración delictiva. Sin embargo, se indica que si el mismo sujeto, pese a que experimentó “el sufrimiento efectivo” de la sanción, vuelve a delinquir, entonces, estará dando una “clara señal de despreciar aquel mal” (la pena). De esta forma, se afirma que en tanto la sanción anterior no le sirvió de lección al delincuente, para el nuevo hecho cometido es necesaria una mayor pena: “para él se refiere al delincuente reincidente, aquella suma de sufrimientos no es freno suficiente.

Renovar en contra de él la misma pena, en tal caso, se forma fútil, porque la presunción de la suficiencia relativa de la fuerza objetiva de aquella penalidad está contradicha por el hecho. Por ello, conforme describe Mir Puig, según esta postura, es la “insensibilidad” del agente hacia la pena lo que constituye la razón última de la agravante

En su resumen Alcócer (p.311) destaca a la reincidencia como una figura tradicional tanto en España como en el Perú, actualmente en ese País es una agravante de aplicación obligatoria. A diferencia de la regulación de la multirreincidencia, cuya determinación es facultativa.

De otro lado, en el Perú, lamentablemente no se exige un vínculo objetivo entre el anterior delito y el nuevo. Se indica expresamente que en ambos tipos

de penales debe medir el dolo. Sin embargo, dicho no es suficiente para determinar la peligrosidad del sujeto. Otro punto cuestionable es que el legislador regula la reincidencia como una agravante cualificada (la pena a imponerse supera el marco de la pena) y de aplicación obligatoria. Por tanto, no se otorga al juez la oportunidad de emitir una decisión prudencial. Este tipo de regulación deja serias dudas acerca de la constitucionalidad de la medida. Se puede señalar que esta es desproporcionada, pues se opta por una alternativa que es más aflictiva (agravante cualificada en vez de una de carácter genérica) y que incrementa las posibilidades de intervención estatal en la esfera de libertad de los ciudadanos (al regularla como agravante obligatoria), existiendo otras opciones menos lesivas (p.26-27).

2.3.5 LA PERCEPCIÓN DE INSEGURIDAD: ¿CUÁN SEGUROS NOS SENTIMOS?

En el caso de Lima Metropolitana, una encuesta de Lima Cómo Vamos (2015: 7) da cuenta de que para entonces y por sexto año consecutivo, la inseguridad ciudadana se posicionaba como el principal problema para los limeños y limeñas, que el 68% de personas se sentían inseguras en la capital y que una de cada dos de ellas consideraba que la situación de violencia y delincuencia había empeorado en los últimos 12 meses en el lugar donde vivían.

Ámbito de estudio	Enero-junio 2014	Enero-junio 2015	Enero-junio 2016	Diferencia
Nacional urbano	85,8	88,2	90,4	+4,6
Ciudades de 20 mil a más habitantes	87,1	89,4	92,1	+5
Centros poblados urbanos entre 2 mil y menos de 20 mil habitantes	82,0	85,0	86,0	+4

Fuente: INEI (2016). *Informe Técnico N°3 – Estadísticas de Seguridad Ciudadana, Setiembre 2016.*
 INEI (2015). *Informe Técnico N°3 – Estadísticas de Seguridad Ciudadana, Setiembre 2015.*
 Elaboración: IDL-SC.

La percepción de inseguridad varía según el tipo delictivo

Como no todos los delitos son iguales, es preciso preguntarse cuáles son los que generan los mayores niveles de percepción de inseguridad: los más comunes o los violentos. Si bien las cifras de percepción de inseguridad del INEI muestran resultados parciales sobre lo que está sucediendo — no están desagregadas ni por sexo ni por estrato socioeconómico, no incluyen todos los delitos ni los lugares donde se perpetran, lo que mostraría cómo varían según los grupos sociales, en este estudio se considera que es preciso destacar estos resultados parciales. Según el INEI, en el primer semestre de 2016, los delitos que han generado mayor percepción de inseguridad han sido cuatro: a) robo de dinero, cartera y celular (82,4%), b) robo a su vivienda (74,4%), c) amenazas e intimidaciones (41,5%) y d) robo de vehículo (38,6%). Les siguen los delitos de estafa (37,5%), extorsión (28,2%), secuestro (17,2%), maltrato y ofensa sexual (13,4%), robo de negocio (8, 5%) y otros. La percepción de inseguridad de algunos de ellos ha ido creciendo progresivamente; la extorsión, por ejemplo, pasó de 7,9% en 2014 a 28,2% en 2016, esto es, aumentó más de tres veces. Este incremento expresa una alta percepción de inseguridad en delitos violentos. Otro delito respecto del cual la percepción de inseguridad aumentó, aunque en menor medida, porque ya era muy alta, es el robo de dinero, cartera o celular: pasó de 77,6% a

82,4%, es decir, creció 4,8%. También se incrementó, en 4,4%, la referida al secuestro, pues subió de 12,8% en 2014 a 17,2% en 2016, y aquella relativa al robo en la vivienda, que creció en 4,3%. Por el contrario, un delito en el que la percepción se redujo fue el de robo de vehículo, que pasó de 44,3% a 38,6%se (-5,7%).

Tipo de hecho delictivo	Enero-junio 2014	Enero-junio 2015	Enero-junio 2016	Diferencia
Robo de dinero, cartera, celular	77,6	77,5	82,4	4,8
Robo a su vivienda	70,1	74,9	74,4	4,3
Robo de vehículo	44,3	39,1	38,6	-5,7
Amenazas e intimidaciones	38	38,8	41,5	3,5
Extorsión	7,9	20,3	28,2	20,3
Maltrato y ofensa sexual	13,6	13,1	13,4	-0,2
Secuestro	12,8	14,1	17,2	4,4

Fuente: INEI (2016). *Informe Técnico N°3 – Estadísticas de Seguridad Ciudadana, Setiembre 2016.*
 INEI (2015). *Informe Técnico N°3 – Estadísticas de Seguridad Ciudadana, Setiembre 2015.*
 Elaboración: IDL-SC.

Mejía Huisa, Nancy y otros (2016).

2.3.6 LA DELINCUENCIA UN PROBLEMA PARA LA SOCIEDAD

Lagos, Marta y Dammert, Lucia. (2012) nos señalan cuan importante es considerar un ente que regule y ponga orden y así tener un desarrollo social.

Un aspecto que se toma en cuenta son las políticas públicas que servirán para solucionar las situaciones problemáticas que se presenten.

Estas políticas responden a la necesidad que tiene la población frente a un problema que se vuelve cada día más álgido, la delincuencia.

Y, esta realidad se plasma en las estadísticas que nos refieren en señalar que al menos uno de los miembros del 40% de los hogares han sido víctimas de un delito.

2.3.7 SOBRE LOS ASPECTOS RELEVANTES DE LA DELINCUENCIA EN LOS PROCESOS DE INFORMACIÓN DEL INEI

Para el presente estudio fue relevante conocer las características que tuvo la técnica de encuesta elaborada para la obtención de la información por el Instituto Nacional de Estadística (2018).

Consideramos como primer aspecto la forma de vida que ha tenido la persona, sus costumbres, su idiosincrasia, su familia, las amistades, el barrio, el trabajo otras como el involucramiento con drogas, juegos, alcohol, etc.

Un segundo aspecto específicamente se enmarca en el contexto criminal, es decir cómo se desarrolla la organización. Aquí emergen las cuatro actividades delictivas como son el homicidio, el robo, el tráfico de drogas y la violación.

En cuanto a las condiciones en que se encuentran las cárceles de nuestro país correspondería al tercer aspecto donde se toma en cuenta las necesidades básicas de todo ser humano.

Por último, los procesos investigativos considerando la información, es decir se tuvo en cuenta estos aspectos para la referida encuesta.

PNUD (2014)

2.4. Formulación de las hipótesis

2.4.1 Hipótesis general

La aplicación del agravante: reincidencia en el delito de robo agravado influye significativamente en el nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino.

2.4.2 Hipótesis específicas

El cumplimiento del artículo 46-B del Código Penal influye significativamente en el nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino.

2.5 Operacionalización de variables e indicadores

El presente estudio no ha considerado dimensiones porque las variables de estudio no son complejas, se tratan de variables específicas.

VARIABLES	DEFINICIÓN OPERACIONAL	INDICADORES
V1 Aplicación de la agravante: reincidencia en el delito de robo agravado	Reincidencia Se ocupa de los problemas de las disposiciones legales que habilitan mayor poder punitivo en razón de que la persona, con anterioridad, haya sido condenada o sufrido pena por otro delito”. Zaffaroni, E. (2005).	1.1. Cumplimiento del artículo N° 46 del Código Penal Peruano
V2 Nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino	Seguridad ciudadana Acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la	2.1. Unidad de atención de las autoridades 2.2. Unidad de control

	ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. (Ley del sistema nacional de seguridad ciudadana N°27933, 2003).	2.3. Presencia policial
		2.4. Ejecución de pena

2.6. Definición de términos básicos

EJECUCIÓN DE PENAS

La ejecución penal nos coloca dentro del sistema de judicialización de las penas. Esto indica que el condenado, recluso o individuo privado de su libertad siempre tendrá o estará bajo la vigilancia de la autoridad judicial a través del denominado juez de la ejecución de la pena o simplemente juez ejecutor.

Saulo (2013).

REINCIDENCIA

- La reincidencia es la reiteración de una misma culpa o defecto y como Circunstancia agravante de la responsabilidad criminal, que consiste en haber sido el reo condenado antes por un delito análogo al que se le imputa.

Diccionario de la Real Academia de la Lengua Española

- La reincidencia se ocupa de los problemas de las disposiciones legales que habilitan mayor poder punitivo en razón de que la persona, con anterioridad, haya sido condenada o sufrido pena por otro delito”.

Zaffaroni, Eugenio R. (2005,).

ROBO

El que se apodera ilegítimamente de un bien mueble total o parcialmente ajeno, para aprovecharse de él, sustrayéndolo del lugar en que se encuentra, empleando violencia contra la persona o amenazándola con un peligro inminente para su vida o integridad física será reprimido con pena privativa de libertad no menor de tres ni mayor de ocho años

Código Penal del Perú Artículo N° 188

SEGURIDAD CIUDADANA

Se entiende por Seguridad Ciudadana, para efectos de esta Ley, a la acción integrada que desarrolla el Estado, con la colaboración de la ciudadanía, destinada a asegurar su convivencia pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica, la erradicación de la violencia y la utilización pacífica de las vías y espacios públicos. Del mismo modo, contribuir a la prevención de la comisión de delitos y faltas.

Ley del sistema nacional de seguridad ciudadana N°27933. (2003).

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Tipo y nivel de investigación

Tipo

El presente trabajo de investigación, según la clasificación de Sánchez Carlessi (1998), está enmarcado dentro del tipo de investigación aplicada, llamada también constructiva o utilitaria, ya que describe y explica la influencia o relación entre las variables de la investigación.

Nivel

El nivel de investigación es correlacional. Este tipo de estudios tienen como propósito medir el grado de relación que exista entre dos o más conceptos o variables, miden cada una de ellas y después, cuantifican y analizan la vinculación.

Hernández S. (2011).

3.2 Diseño de la investigación

El estudio respondió a un diseño no experimental porque estos estudios se realizan sin la manipulación de variables.

Fue una investigación ex post facto pues los cambios en la variable independiente ya ocurrieron y la investigación se limita a la observación de situaciones ya existentes dada la capacidad de influir sobre las variables y sus efectos. (Kerlinger, 1983).

MUESTRA	MEDICIÓN DE VARIABLE LA	RESULTADO (Impacto)	RELACIÓN
M ₁	V ₁ (x)	r ₁	R
M ₂	V ₂ (y)	r ₂	

Dónde:

M₁, M₂: Muestras representativas de las variables V₁ y V₂.

x, y : Medición de la variable a través de sus indicadores.

r₁, r₂ : Resultados de la medición de cada variable.

R : Nivel de relación o impacto entre las variables

Dónde: M es expresado como la muestra, M₁ y M₂ representa la observación relevante que se recoge de la mencionada muestra y (R) es la relación entre la aplicación de la agravante: reincidencia en el delito de robo agravado y el nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino

3.3 Población y muestra

El diccionario de la Real Academia Española (RAE) define la población, en su representación sociológica, como conjunto de los individuos o cosas sometido a una evaluación estadística mediante muestreo.

La investigación consideró como población a profesionales abogados de la especialidad de derecho penal y a ciudadanos del distrito de El Agustino.

En este caso la presente investigación consideró una muestra no probabilística por conveniencia ya que se seleccionó aquellos casos

accesibles Esto, fundamentado en la conveniente accesibilidad y proximidad de los sujetos para el investigador.

La muestra la representaron 45 personas: 10 abogados en derecho penal y 35 ciudadanos del distrito de El Agustino.

3.4 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Las técnicas utilizadas en el presente estudio fue la encuesta para la variable independiente y la entrevista para la variable dependiente considerando la situación coyuntural del lugar o escenario de la muestra.

Los instrumentos fueron los cuestionarios

3.4.1 Descripción de instrumentos

Los instrumentos fueron elaborados en base a las variables de estudio, los indicadores e índices, para la variable independiente con el cumplimiento del artículo N°46-B del Código Penal Peruano. Para la variable dependiente con la unidad de atención de las autoridades, unidad de control, presencia policial y ejecución de pena. Los índices fueron plasmados a través de las preguntas.

3.4.2 Validación de instrumentos

Los instrumentos fueron validados por un juicio de expertos metodólogos considerando las variables de estudio, los indicadores y los índices (se adjuntan en los anexos N°2 y 3).

3.5 Técnicas de procesamiento y análisis de datos

Para el procesamiento y análisis de los datos se utilizaron según el estudio, hojas de datos, Excel, procesos de tabulación, tablas de interpretación y análisis relacional de resultados.

En la presente investigación se aplicó la prueba **coeficiente de correlación de Spearman** para evaluar las hipótesis específicas y la hipótesis general culminando con la prueba de hipótesis.

CAPÍTULO IV: PRESENTACIÓN Y DISCUSIÓN DE LOS RESULTADOS

4.1 Resultado del Análisis de las variables

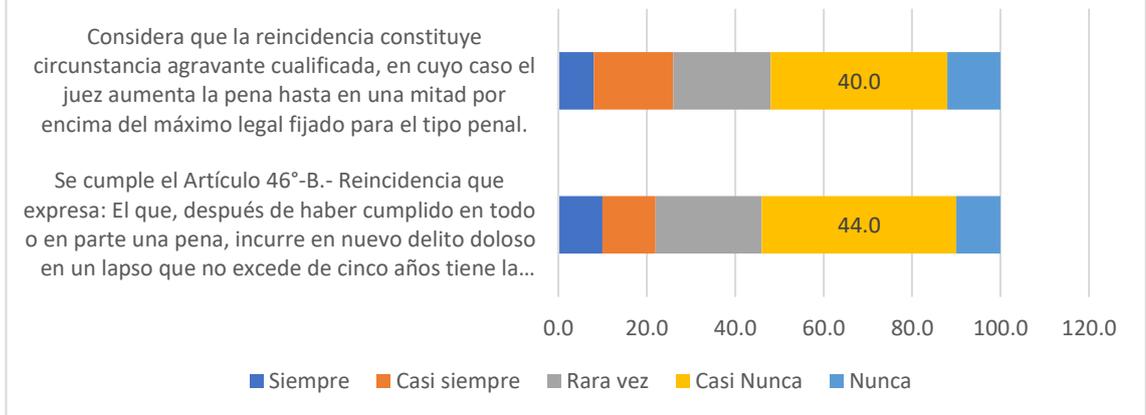
4.1.1 Resultado del análisis de la Reincidencia en el delito de robo agravado.

Este estudio analizó el indicador que conforma esta variable: cumplimiento del artículo N°46-B del Código Penal Peruano (cuadro 01). Se empleó el cuestionario valorativo 01 como instrumento de análisis. (anexo 02).

CUADRO N°1
Resultados de la Valoración de la aplicación de la agravante:
cumplimiento del artículo N°46-B del Código Penal Peruano

N°	INDICADORES DE ANÁLISIS	RESPUESTAS PORCENTUALES				
		Siempre	Casi siempre	Rara vez	Casi Nunca	Nunca
1	Se cumple el Artículo 46°-B.- Reincidencia que expresa: El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.	10.0	12.0	24.0	44.0	10.0
2	Considera que la reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.	8.0	18.0	22.0	40.0	12.0
	TOTAL	9.0	15.0	23.0	42.0	11.0

GRÁFICO 1: CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO N°46-B DEL CÓDIGO PENAL PERUANO



Interpretación

El cuadro 01, nos muestra la distribución del cumplimiento del artículo N°46-B del Código Penal Peruano. El mayor porcentaje indica que casi nunca corresponde al cumplimiento del Artículo 46°-B.- Reincidencia que expresa: El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años (44%), le sigue que casi nunca se considera a la reincidencia como constituyente de circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal (40%). En conclusión, el porcentaje general del cumplimiento del artículo N°46-B del Código Penal Peruano 42.00% según lo muestra el gráfico 01.

CUADRO N°2

Resultados de la Valoración General de la reincidencia en el delito de robo agravado.

N°	INDICADORES DE ANÁLISIS	RESPUESTAS PORCENTUALES				
		Siempre	Casi siempre	Rara vez	Casi nunca	Nunca
1	Cumplimiento del artículo N°46 del Código Penal Peruano	9.0	15.0	23.0	42.0	11.0
	TOTAL	9.0	15.0	23.0	42.0	11.0

GRAFICO 2 : REINCIDENCIA EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO



Interpretación

El cuadro 02, nos muestra la distribución de la Valoración general de la reincidencia en el delito de robo agravado. El mayor porcentaje indica que están de acuerdo con el cumplimiento del artículo N°46 del Código Penal Peruano (42%). En conclusión, el porcentaje general indica que la reincidencia en el delito de robo agravado está de acuerdo con un 42.00% según lo muestra el gráfico 02.

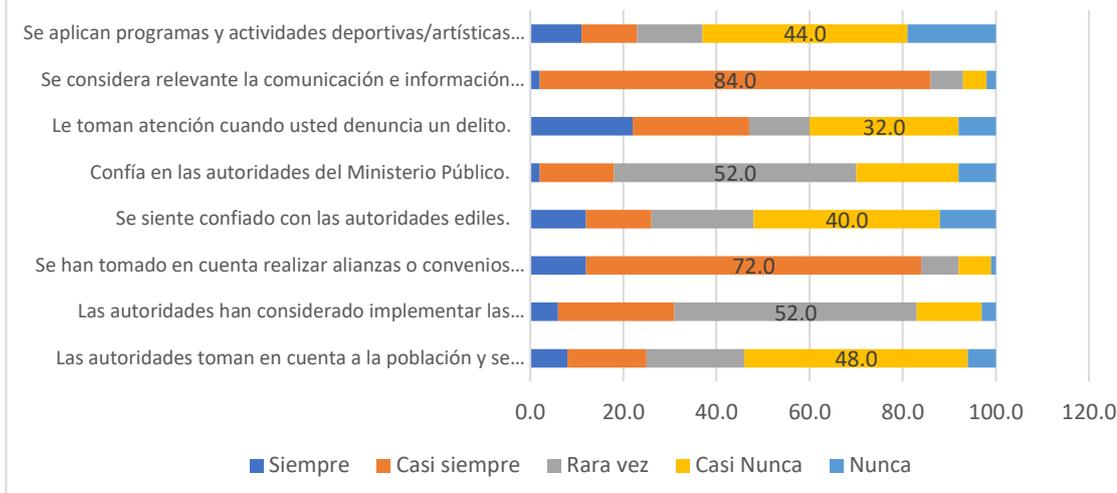
4.1.2 Resultado del Análisis de la variable: Nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino.

Este estudio analizó los indicadores que conforman esta variable: nivel de atención de las autoridades (cuadro 03), nivel de control (cuadro 04), presencia policial (cuadro 05) y ejecución de la pena (cuadro 06). Se consolidó con la apreciación general de la variable (cuadro 07). Se empleó el cuestionario valorativo 02 como instrumento de análisis. (anexo 03).

CUADRO N°3
Resultados de la Valoración del nivel de atención de las autoridades

N°	INDICADORES DE ANÁLISIS	RESPUESTAS PORCENTUALES				
		Siempre	Casi siempre	Rara vez	Casi Nunca	Nunca
1	Las autoridades toman en cuenta a la población y se involucran con la seguridad ciudadana.	8.0	17.0	21.0	48.0	6.0
2	Las autoridades han considerado implementar las políticas de seguridad ciudadana.	6.0	25.0	52.0	14.0	3.0
3	Se han tomado en cuenta realizar alianzas o convenios con el empresariado privado para la seguridad ciudadana.	12.0	72.0	8.0	7.0	1.0
4	Se siente confiado con las autoridades ediles.	12.0	14.0	22.0	40.0	12.0
5	Confía en las autoridades del Ministerio Público.	2.0	16.0	52.0	22.0	8.0
6	Le toman atención cuando usted denuncia un delito.	22.0	25.0	13.0	32.0	8.0
7	Se considera relevante la comunicación e información sobre la seguridad ciudadana.	2.0	84.0	7.0	5.0	2.0
8	Se aplican programas y actividades deportivas/artísticas que permite a los	11.0	12.0	14.0	44.0	19.0
	TOTAL	9.4	33.1	23.6	26.5	7.4

GRÁFICO 3: NIVEL DE ATENCIÓN DE LAS AUTORIDADES

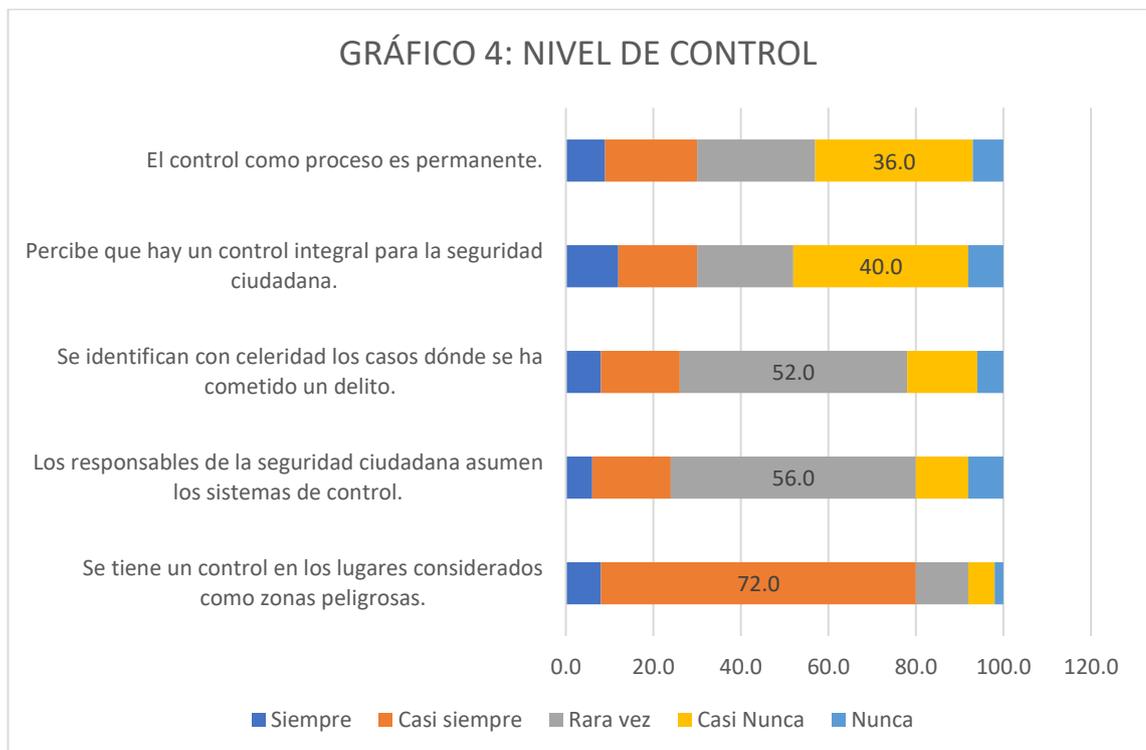


Interpretación

El cuadro 03, nos muestra la distribución del nivel de la atención de las autoridades. Los mayores porcentajes indican que casi siempre se considera relevante la comunicación e información sobre la seguridad ciudadana (84%) y a tomar en cuenta alianzas o convenios realizados con el empresariado privado para la seguridad ciudadana (72%). Los porcentajes medios corresponde a la consideración de implementación de las políticas de seguridad ciudadana por las autoridades y confiar en las autoridades del Ministerio Público (52% en forma respectiva), y porcentaje menores de casi nunca las autoridades toman en cuenta a la población y se involucran con la seguridad ciudadana (48%) y a aplicar programas y actividades deportivas/artísticas que permite a los jóvenes tener un espacio que los mantengan ocupados (44%), corresponden a sentirse confiado con las autoridades ediles (40%) y a tomar atención cuando usted denuncia un delito (32%). En conclusión, el porcentaje general del nivel de la atención de las autoridades es casi siempre con un 33% según lo muestra el gráfico 03.

CUADRO N°4
Resultados de la Valoración del nivel de control

N°	INDICADORES DE ANÁLISIS	RESPUESTAS PORCENTUALES				
		Siempre	Casi siempre	Rara vez	Casi Nunca	Nunca
1	Se tiene un control en los lugares considerados como zonas peligrosas.	8.0	72.0	12.0	6.0	2.0
2	Los responsables de la seguridad ciudadana asumen los sistemas de control.	6.0	18.0	56.0	12.0	8.0
3	Se identifican con celeridad los casos dónde se ha cometido un delito.	8.0	18.0	52.0	16.0	6.0
4	Percibe que hay un control integral para la seguridad ciudadana.	12.0	18.0	22.0	40.0	8.0
5	El control como proceso es permanente.	9.0	21.0	27.0	36.0	7.0
	TOTAL	8.6	29.4	33.8	22.0	6.2



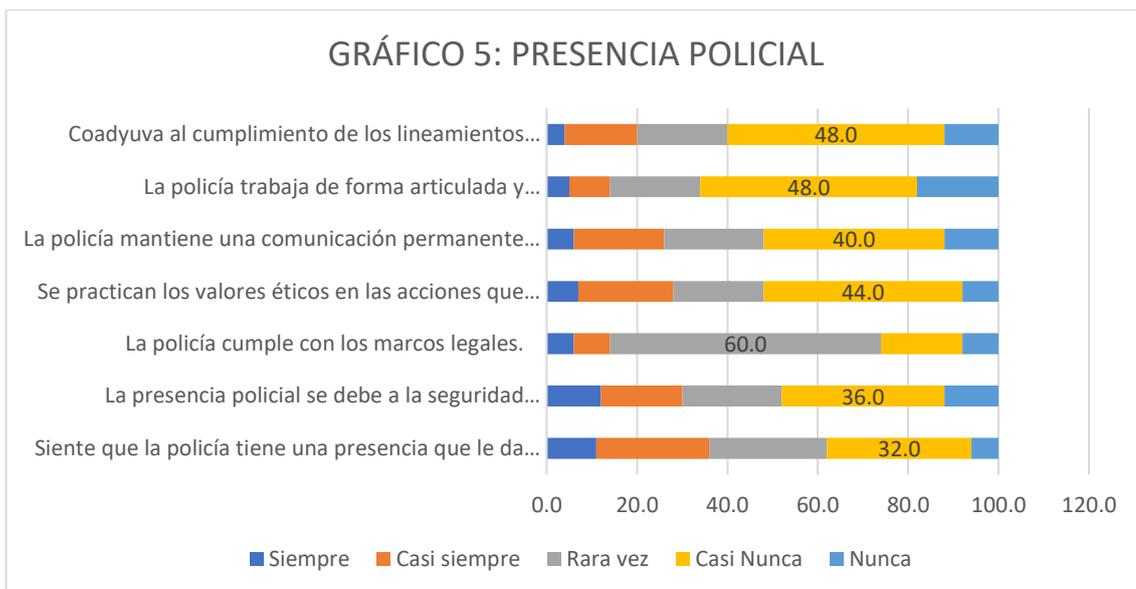
Interpretación

El cuadro 04, nos muestra la distribución del nivel de control. El mayor porcentaje indica que casi siempre se tiene control en los lugares considerados como zonas peligrosas (72%). Los porcentajes medios indican

que rara vez corresponden a asumir los sistemas de control por los responsables de la seguridad ciudadana (56%) y a identificar con celeridad los casos dónde se ha cometido un delito (52%). Los porcentajes menores que casi nunca corresponden a percibir que hay un control integral para la seguridad ciudadana (40%) y a considerar el control como proceso transparente (36%). En conclusión, el porcentaje general del nivel de control es rara vez con un 34% según lo muestra el gráfico 04.

CUADRO N°5
Resultados de la Valoración de la presencia policial

N°	INDICADORES DE ANÁLISIS	RESPUESTAS PORCENTUALES				
		Siempre	Casi siempre	Rara vez	Casi Nunca	Nunca
1	Siente que la policía tiene una presencia que le da seguridad a la población.	11.0	25.0	26.0	32.0	6.0
2	La presencia policial se debe a la seguridad ciudadana y no responde a intereses personales.	12.0	18.0	22.0	36.0	12.0
3	La policía cumple con los marcos legales.	6.0	8.0	60.0	18.0	8.0
4	Se practican los valores éticos en las acciones que realiza la policía.	7.0	21.0	20.0	44.0	8.0
5	La policía mantiene una comunicación permanente con la población.	6.0	20.0	22.0	40.0	12.0
6	La policía trabaja de forma articulada y coordinando con los sectores públicos y privados presentes en el distrito.	5.0	9.0	20.0	48.0	18.0
7	Coadyuva al cumplimiento de los lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana.	4.0	16.0	20.0	48.0	12.0
	TOTAL	7.3	16.7	27.1	38.0	10.9

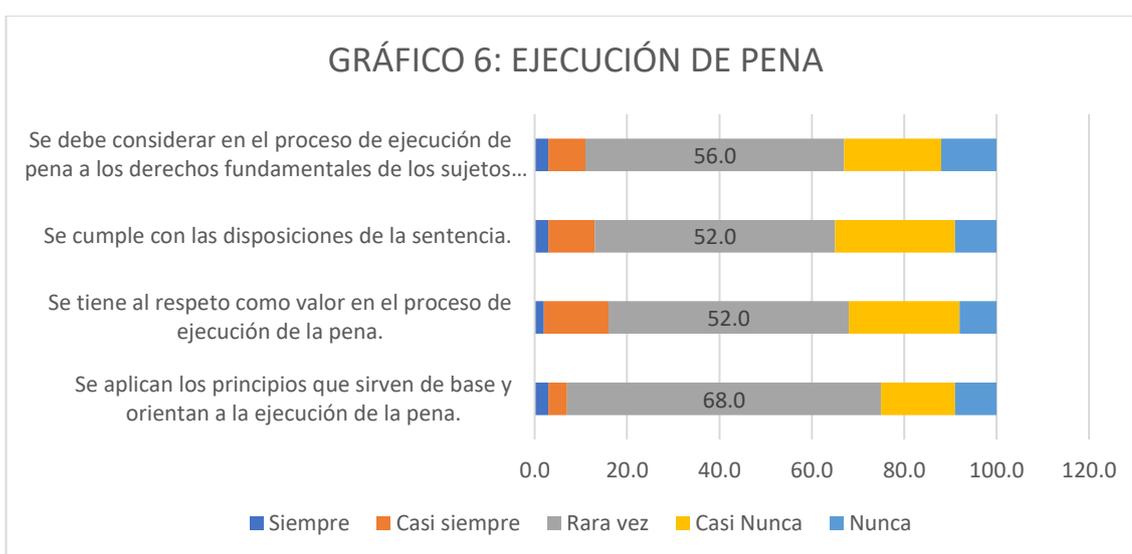


Interpretación

El cuadro 05, nos muestra la distribución de la presencia policial. El mayor porcentaje indica que rara vez la policía cumple con los marcos legales (60%). Los porcentajes medios indica que casi nunca hay trabajo de la policía de forma articulada y coordinando con los sectores públicos y privados presentes en el distrito (48%), casi nunca coadyuva con el cumplimiento de los lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana (48%), casi nunca se practica los valores éticos en las acciones que realiza la policía (44%) y a que la policía mantiene una comunicación permanente con la población (40%). Los porcentajes menores indican que casi nunca la presencia policial se debe a la seguridad ciudadana y no responde a intereses personales (36%) y a sentir que la policía tiene una presencia que le da seguridad a la población (32%). En conclusión, el porcentaje general de la presencia policial es casi nunca con un 38% según lo muestra el gráfico 05.

CUADRO N°6
Resultados de la Valoración de la ejecución de la pena

N°	INDICADORES DE ANÁLISIS	RESPUESTAS PORCENTUALES				
		Siempre	Casi siempre	Rara vez	Casi Nunca	Nunca
1	Se aplican los principios que sirven de base y orientan a la ejecución de la pena.	3.0	4.0	68.0	16.0	9.0
2	Se tiene al respeto como valor en el proceso de ejecución de la pena.	2.0	14.0	52.0	24.0	8.0
3	Se cumple con las disposiciones de la sentencia.	3.0	10.0	52.0	26.0	9.0
4	Se debe considerar en el proceso de ejecución de pena a los derechos fundamentales de los sujetos sentenciados.	3.0	8.0	56.0	21.0	12.0
	TOTAL	2.8	9.0	57.0	21.8	9.5



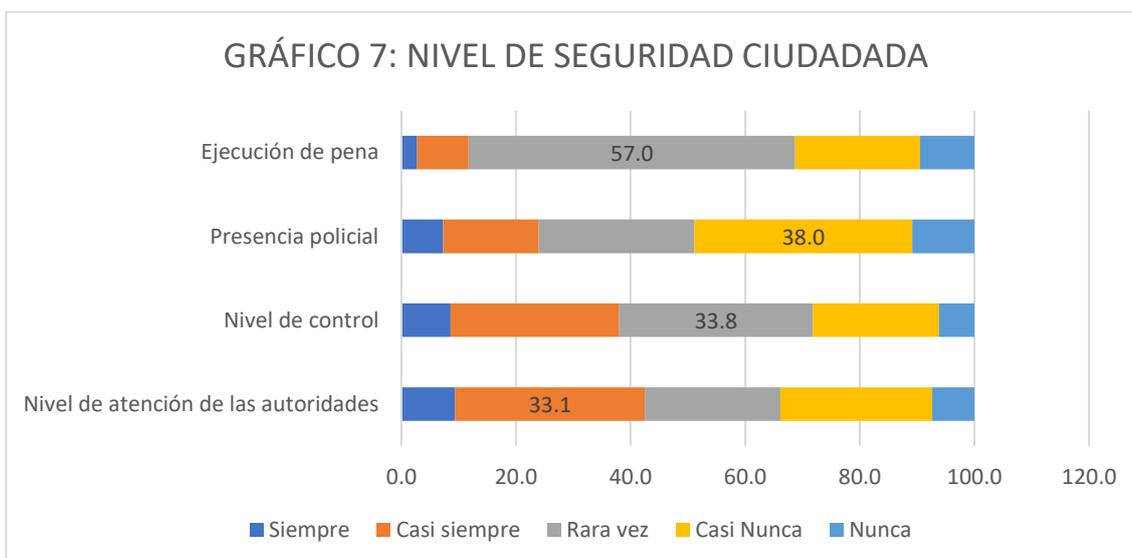
Interpretación

El cuadro 06, nos muestra la distribución de la ejecución de la pena. El mayor porcentaje indica que rara vez se aplica los principios que sirven de base y orientan a la ejecución de la pena (68%), le sigue que rara vez se considera en el proceso de ejecución de pena a los derechos fundamentales de los sujetos sentenciados (56%), casi nunca se tiene el respeto como valor en el proceso de ejecución de la pena (52%) y a cumplir con las disposiciones de

la sentencia (52%). En conclusión, el porcentaje general de la ejecución de la pena es rara vez con un 57.00% según lo muestra el gráfico 06.

CUADRO N°7
Resultados de la Valoración General del nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino.

N°	INDICADORES DE ANÁLISIS	RESPUESTAS PORCENTUALES				
		Siempre	Casi siempre	Rara vez	Casi Nunca	Nunca
1	Nivel de atención de las autoridades	9.4	33.1	23.6	26.5	7.4
2	Nivel de control	8.6	29.4	33.8	22.0	6.2
3	Presencia policial	7.3	16.7	27.1	38.0	10.9
4	Ejecución de pena	2.8	9.0	57.0	21.8	9.5
	TOTAL	7.0	22.1	35.4	27.1	8.5



Interpretación

El cuadro 07, nos muestra la distribución de la valoración general del nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino. El valor porcentaje indica que rara vez corresponde a la ejecución de la pena (57%). Los porcentajes medios indican que casi siempre es el nivel de atención de las autoridades

(33%) y rara vez es el nivel de control (34%). Casi nunca es la presencia policial (38%). En conclusión, el porcentaje general del nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino es rara vez con un 35% según lo muestra el gráfico 07.

4.2 Prueba de hipótesis

Hipótesis general

1-Hipótesis

H1: La aplicación del agravante: reincidencia en el delito de robo agravado influye significativamente en el nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino.

Ho: La aplicación del agravante: reincidencia en el delito de robo agravado no influye significativamente en el nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino.

2-Nivel de significación: 0,05

3-Estadístico de prueba: Correlación de Spearman

			Correlaciones	
			REINCIDENCIA EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO	NIVEL DE SEGURIDAD CIUDADANA
Rho de Spearman	REINCIDENCIAEN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO	Coeficiente de correlación	1,000	0,521**
		Valor p	.	0,015
		n	45	45
	NIVEL DE SEGURIDAD CIUDADANA	Coeficiente de correlación	0,521**	1,000
		Valor p	0,015	.
		n	45	45

4-Decisión: Como $p < 0.05$ se rechaza H_0

5-Conclusión: Hay evidencia que la aplicación del agravante: reincidencia en el delito de robo agravado influye significativamente en el nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino.

Hipótesis específica 1:

1-Hipótesis

H1: El cumplimiento del artículo 46-B del Código Penal influye significativamente en el nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino.

H₀: El cumplimiento del artículo 46-B del Código Penal no influye significativamente en el nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino.

2-Nivel de significación: 0,05

3-Estadístico de prueba: Correlación de Spearman

			Correlaciones	
			CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO DEL CODIGO PENAL	NIVEL DE SEGURIDAD CIUDADANA
Rho de Spearman	CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO DEL CODIGO PENAL	Coeficiente de correlación	1,000	0,572**
		Valor p	.	0,001
		n	45	45
	NIVEL DE SEGURIDAD CIUDADANA	Coeficiente de correlación	0,572**	1,000
		Valor p	0,001	.
		n	45	45

4-Decisión: Como $p < 0.05$ se rechaza H_0

5-Conclusión: Hay evidencia que el cumplimiento del artículo N°46-B del Código Penal influye significativamente en el nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino.

4.3 Discusión de resultados

En el año 2010 Sánchez, A. presenta un estudio sobre la legitimidad de la reincidencia como agravante genérica de la pena y como conclusión demuestra sobre la naturaleza jurídica que dicha agravante genérica no se aleja de un modelo acorde con los principios del Derecho Penal material y respeto de los derechos fundamentales propios de un Estado Social y Democrático de Derecho, como declara ser el Perú. Asimismo, resulta legítima la mayor sanción impuesta al sujeto reincidente, pero dentro de la pena abstracta, pues se desvalora la mayor culpabilidad, sin desconocer los principios de ne bis in ídem, culpabilidad y proporcionalidad. En otro estudio realizado por Molocho, E. (2016) sobre los factores de reincidencia de los internos en el delito de robo agravado demostró que el factor socio familiares es el más predominante e inciden altamente en la reincidencia, en la investigación factores de la reincidencia de los internos en el delito de robo agravado del Centro Penitenciario San Pedro-Lurigancho, 2016. Se observa que, respecto a la variable reincidencia, el 48,77% señalan un nivel alto de internos reincidentes de acuerdo a los factores desarrollados por medio de cuestionarios, el 34,57% señalan un nivel medio y el 16,67% presenta un nivel bajo en la investigación factores de la reincidencia de los internos en el delito de robo agravado del Centro Penitenciario San Pedro-Lurigancho, 2016.

En oposición a los estudios antes expuestos tenemos a Arnao, G. (2018) quién señala que la Constitución Política de 1993 del Perú y los derechos

fundamentales, son base de nuestro régimen jurídico, mediante la cual los legisladores elaboran la normatividad, en consecuencia, las normas legales deberán ser concordantes con el texto constitucional, respetando los derechos humanos. Sin embargo, al existir en los últimos años, muchos delincuentes considerados peligrosos y proclives a la reincidencia, se elaboró la Ley N° 28726 que incorporó a nuestro Código Penal de 1991 las figuras referidas a "la reincidencia y habitualidad" (Artículos 46° B y 46° C del Código Penal), con lo cual el juez puede agravar o aumentar la pena. Por lo tanto, la presencia de la Ley N° 28726, introduce modificaciones al Código Penal, que ha ocasionado un gran impacto dentro del campo Penal, tal es así que diversos autores han criticado la inconstitucionalidad de los artículos 2° y 3° de la Ley. Sin embargo, existen otras posiciones doctrinales quienes respaldan la permanencia de la ley mencionada. En conclusión, la figura de la reincidencia en la agravación de la pena atenta con el fin resocializador de la pena desde todo punto de vista jurídico y social, así como evidencia que el sistema de endurecimiento de penas postulado por el Estado no es una política de seguridad ciudadana eficaz.

Consideramos valiosos los aportes y argumentos que se han expuesto en la presente investigación y, con los resultados del estudio se evidencia que es necesario la aplicación de la agravante: reincidencia en el delito de robo agravado para garantizar la seguridad ciudadana en nuestro País. En todo caso es el Estado que tendrá que elaborar las estrategias y mecanismos para atender al número demandado en las cárceles del Perú.

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

1. El porcentaje general que obtuvo la reincidencia en el delito de robo agravado en el presente estudio fue de un 42% con respecto al nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino demostrando que existe una relación directa.
2. Sobre el porcentaje general del cumplimiento del artículo N°46-B del Código Penal Peruano demuestra que existe una relación directa del 42% con respecto al nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino.
3. El estudio evidencia que el nivel de atención de las autoridades obtuvo un 33% y el nivel de control un 34% con respecto al nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino.
4. Así mismo, el porcentaje general de la valoración de la presencia policial fue de un 38% demostrando que existe una relación directa.
5. Finalmente, el porcentaje que se obtuvo de la ejecución de pena (rara vez) fue de un 57% mostrando una relación directa.

5.2 Recomendaciones

1. Promover los mecanismos y aplicación de estrategias para concretar la agravante: reincidencia en los procesos de delito de robo agravado, respetando los derechos fundamentales de la persona humana.
2. Considerar escenarios que ayuden a los argumentos e interpretación de los marcos legales con relación a reincidencia para unificar los criterios y aplicarlos con pertinencia.
3. Tomar en cuenta las doctrinas y teorías del derecho penal para explicar la agravante: reincidencia y compatibilizarla con los principios de este derecho y abrir otras puertas que ayuden a su aplicación.
4. Propiciar diálogos permanentes entre el poder judicial con la población sobre las últimas normas y modificaciones para ganar la confianza y seguridad en el sistema.
5. Promover la integración de las autoridades ediles, policiales y el ministerio público para contribuir con la seguridad ciudadana.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA (2015). Delitos contra el patrimonio, La Confianza y La Buena Fe En Los Negocios. Publicación Temas de Derecho penal Especial. Lima, Perú.

ALCOCER, E. (2016). con la tesis doctoral: La reincidencia como agravante de la pena. Consideraciones dogmáticas y de política criminal. Universitat Pompeu de Fraba. España.

ALCÓCER, E. (2018) La reincidencia como agravante de la pena, p.71, Editorial Jurista, Lima Perú.

ALEGRÍA, A. (2016) con la tesis de Maestría: La sanción penal como estrategia para la disminución del delito de robo agravado en Lima Metropolitana. Universidad Inca Garcilaso de la Vega. Perú.

ARNAO, G (2018) Con la tesis de Maestría: La agravación de la pena por reincidencia en el Código Penal Peruano atenta la función de la pena en el establecimiento penitenciario de Picsi. Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo. Perú.

BARBOSA, M. (2008) con la tesis doctoral: Aspectos político-criminales de la seguridad ciudadana en España y Brasil. Reflexiones comparadas. Universidad de Salamanca. España.

BUNGE, M. (1999) La investigación Científica. Su Estrategia y su Filosofía. Editorial ARIEL. Barcelona – España.

CÓDIGO PENAL DEL PERÚ. Artículos N° 188 y 189

GARCÍA, D. (2006). Metodología del Trabajo de Investigación. Editorial Trillas S.A. de C.V. México.

HERNÁNDEZ, R. (2002). Metodología de la Investigación. Tercera Edición McGraw-Hill/ interamericana Editores S. A. México.

HERNÁNDEZ, R. (2006). Fundamentos de Metodología de la Investigación. Tercera Edición McGraw-Hill/ Interamericana Editores S. A. México.

HERNÁNDEZ, R. (2010). Metodología de la Investigación. McGraw-Hill/ interamericana Editores S. A. México.

INEI (2018) Instituto Nacional de Estadística, Estadísticas de Seguridad Ciudadana enero – junio. Informe Técnico No 4 - Julio 2018.

KERLINGER, F. (1988). Investigación del comportamiento. Técnicas y métodos. México: Editorial Interamericana.

LAGOS, M. y DAMMERT, L. (2012). La seguridad ciudadana. El problema principal de América Latina. Corporación Latinobarómetro, Lima – Perú.

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA N°27933. (2003)

MEDINA, C. (2014). Con la tesis de Maestría: La seguridad ciudadana en Colombia desde 1980 hasta la actualidad (2013). Pontificia Universidad Javeriana. Colombia.

MEJÍA, E. (2005) Metodología de la investigación científica. Lima: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

- MEJÍA, N. y OTROS (2016)** Instituto de Defensa Legal. Seguridad Ciudadana. Informe Anual. Una nueva oportunidad para la seguridad ciudadana. Lima. Perú.
- ORÉ E. (2016).** Determinación judicial de la pena. Reincidencia y habitualidad. A propósito de las modificaciones operadas por la ley 30076. Instituto de Ciencia Procesal Penal. Perú.
- PISCOYA, L. (2003)** Investigación científica y educacional, un enfoque epistemológico Amaru Editores, Perú.
- PNUD (2014)** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo ¿Quiénes son delincuentes en el Perú y por qué? Factores de riesgo social y delito en perspectiva comparada en América Latina. Lima Perú.
- POPPER, K. (1994)** La lógica de la investigación científica. Editorial Tecno, España.
- PUMACAYO, J. (2017)** con la tesis de Maestría: La sobre criminalización del delito de robo agravado y su incompatibilidad con los fines de la pena. Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco. Perú.
- RAE** Diccionario de la real academia de la lengua española
- RODRÍGUEZ C. (2015)** con la tesis de Maestría: La reincidencia delictiva de adolescentes en el circuito judicial de Tunja. Universidad Santo Tomás. Colombia.
- RODRIGUEZ, M. (1991)** Teoría y diseño de la investigación científica, Ediciones Atusparia, Perú
- RODRIGUEZ, M. (2002)** La ciencia, Fondo editorial de la Universidad Inca Garcilaso de la Vega, Perú

- SALAZAR T. (2014).** Con la tesis doctoral: Fundamentos políticos – criminales de la seguridad ciudadana en los lineamientos del estado peruano. Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Perú.
- SALVADOR, M. (2003)** ¿Cómo hacer una Tesis? 3.^a Ed. Limusa Noriega Editores México.
- SÁNCHEZ, H. & REYES, C. (2009).** Metodología y diseños en la investigación científica. Lima: Editorial Visión Universitaria. Perú
- SÁNCHEZ, H. (1998).** Metodología y Diseño de la investigación Científica. Editorial Mantaro-Perú.
- SÁNCHEZ, V. (2016).** Con la tesis de Maestría: Criminalidad y seguridad ciudadana en el Perú del siglo XXI. Universidad del Pacífico. Perú.
- SAULO (2013).** Ejecución de la pena. Unidad del poder judicial en república dominicana
- SEVILLA F. (2018).** La reincidencia en el derecho penal. Mundo Jurídico. Granada, España.
- TAMAYO, M. (2005)** Metodología formal de la investigación científica. 2^a ed. México: Limusa.
- ZAFFARONI, E. (2005,).** Derecho penal: parte general, Buenos Aires, B de F, 7.^a Edición.

ANEXOS

Anexo 1: Matriz de consistencia

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	INDICADORES	METODOLOGÍA
Problema general	Objetivo General	Hipótesis general			TIPO Aplicada
¿Cómo influye la aplicación del agravante: reincidencia en el delito de robo agravado en el nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino?	Establecer la pertinencia en la aplicación del agravante: reincidencia en el delito de robo agravado y su influencia en el nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino.	La aplicación del agravante: reincidencia en el delito de robo agravado influye significativamente en el nivel de seguridad ciudadana en el Distrito de El Agustino.	V1: Aplicación del agravante: Reincidencia en el delito de robo agravado	1.1 Cumplimiento del artículo N°46-B del Código Penal	DISEÑO No experimental
Problema específico	Objetivo específico	Hipótesis específica			POBLACIÓN Abogados y ciudadanos de El Agustino
¿En qué medida el cumplimiento del artículo 46-B del Código Penal influye en el nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino?	Evaluar la aplicación del cumplimiento del artículo 46-B del Código Penal y su influencia en el nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino.	El cumplimiento del artículo 46-B del Código Penal influye significativamente en el nivel de seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino.	V2: Seguridad ciudadana en el distrito de El Agustino	2.1 Unidad de atención de las autoridades 2.2 Unidad de control 2.3 Presencia judicial 2.4 Ejecución de pena	MUESTRA 10 abogados y 35 ciudadanos del distrito El Agustino TÉCNICAS encuesta entrevista INSTRUMENTOS Cuestionarios

Anexo 2: Instrumento 1

V₁ APLICACIÓN DE LA AGRAVANTE: REINCIDENCIA EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO

INDICADORES DE ESTUDIO	ESCALA VALORATIVA				
CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO N° 46 DEL CÓDIGO PENAL PERUANO					
1. Se cumple el Artículo 46°-B.- Reincidencia que expresa: El que, después de haber cumplido en todo o en parte una pena, incurre en nuevo delito doloso en un lapso que no excede de cinco años tiene la condición de reincidente. Tiene igual condición quien después de haber sido condenado por falta dolosa, incurre en nueva falta o delito doloso en un lapso no mayor de tres años.	1	2	3	4	5
2. Considera que la reincidencia constituye circunstancia agravante cualificada, en cuyo caso el juez aumenta la pena hasta en una mitad por encima del máximo legal fijado para el tipo penal.	1	2	3	4	5

ESCALA VALORATIVA

ÍNDICE	RANGO	PUNTAJE
A	Siempre	5
B	Casi siempre	4
C	Rara vez	3
D	Casi Nunca	2
E	Nunca	1

Anexo 3: Instrumento 2

V₂ NIVEL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO DE EL AGUSTINO

INDICADORES DE ESTUDIO	ESCALA VALORATIVA				
NIVEL DE ATENCIÓN DE LAS AUTORIDADES					
1. Las autoridades toman en cuenta a la población y se involucran con la seguridad ciudadana.	1	2	3	4	5
2. Las autoridades han considerado implementar las políticas de seguridad ciudadana.	1	2	3	4	5
3. Se han tomado en cuenta realizar alianzas o convenios con el empresariado privado para la seguridad ciudadana.	1	2	3	4	5
4. Se siente confiado con las autoridades ediles.	1	2	3	4	5
5. Confía en las autoridades del Ministerio Público.	1	2	3	4	5
6. Le toman atención cuando usted denuncia un delito.	1	2	3	4	5
7. Se considera relevante la comunicación e información sobre la seguridad ciudadana.	1	2	3	4	5
8. Se aplican programas y actividades deportivas/artísticas que permite a los jóvenes tener un espacio que los mantengan ocupados.	1	2	3	4	5
NIVEL DE CONTROL					
9. Se tiene un control en los lugares considerados como zonas peligrosas.	1	2	3	4	5
10. Los responsables de la seguridad ciudadana asumen los sistemas de control.	1	2	3	4	5
11. Se identifican con celeridad los casos dónde se ha cometido un delito.	1	2	3	4	5
12. Percibe que hay un control integral para la seguridad ciudadana.	1	2	3	4	5
13. El control como proceso es permanente.	1	2	3	4	5

PRESENCIA POLICIAL					
14. Siente que la policía tiene una presencia que le da seguridad a la población.	1	2	3	4	5
15. La presencia policial se debe a la seguridad ciudadana y no responde a intereses personales.	1	2	3	4	5
16. La policía cumple con los marcos legales.	1	2	3	4	5
17. Se practican los valores éticos en las acciones que realiza la policía.	1	2	3	4	5
18. La policía mantiene una comunicación permanente con la población.	1	2	3	4	5
19. La policía trabaja de forma articulada y coordinando con los sectores públicos y privados presentes en el distrito.	1	2	3	4	5
20. Coadyuva al cumplimiento de los lineamientos para la formulación, aprobación, ejecución y evaluación de los planes de seguridad ciudadana.	1	2	3	4	5
EJECUCIÓN DE PENA					
21. Se aplican los principios que sirven de base y orientan a la ejecución de la pena.	1	2	3	4	5
22. Se tiene al respeto como valor en el proceso de ejecución de la pena.	1	2	3	4	5
23. Se cumple con las disposiciones de la sentencia.	1	2	3	4	5
24. Se debe considerar en el proceso de ejecución de pena a los derechos fundamentales de los sujetos sentenciados.	1	2	3	4	5

ESCALA VALORATIVA

ÍNDICE	RANGO	PUNTAJE
A	Siempre	5
B	Casi siempre	4
C	Rara vez	3
D	Casi Nunca	2
E	Nunca	1

Anexo 4: Validez del instrumento

VALIDACIÓN DEL EXPERTO

TÍTULO DE LA TESIS:

APLICACIÓN DEL AGRAVANTE: REINCIDENCIA EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y EL NIVEL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO EL AGUSTINO

CUESTIONARIO DE LA VARIABLE INDEPENDIENTE: Aplicación del agravante: reincidencia en el delito de robo agravado

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

Dr. Wilfredo Huertas Bazalar

Valore en la Escala Valorativa del 1 al 5, el grado de relevancia que asigna a los ítems correspondientes a la variable independiente y su indicador: cumplimiento del artículo N°46-B del Código Penal Peruano.

Para su respuesta, circule el número que a su Juicio de Experto estime conveniente. Si considera hacer una modificación o introducir otro (s) ítem (s), por favor indicar en el espacio de observaciones.

2. DATOS DEL EXPERTO (A)

1	Nombres y Apellidos:	
2	Grado (s) en:	
3	Docente de Posgrado en:	
4.	Otro dato que el experto considere:	
5.	Observaciones	
6.	Firma	

3. ESCALA VALORATIVA

Escala Valorativa	RANGO	PUNTAJE
	Siempre	5
	Casi siempre	4
	A veces	3
	Casi Nunca	2
	Nunca	1

VALIDACIÓN DE EXPERTO

TÍTULO DE LA TESIS:

APLICACIÓN DEL AGRAVANTE: REINCIDENCIA EN EL DELITO DE ROBO AGRAVADO Y EL NIVEL DE SEGURIDAD CIUDADANA EN EL DISTRITO EL AGUSTINO.

CUESTIONARIO DE LA VARIABLE DEPENDIENTE: El nivel de seguridad ciudadana en el Distrito El Agustino.

1. INSTRUCCIONES GENERALES.

Dra. Liliana Absi Luque

Valore en la Escala Valorativa del 1 al 5, el grado de relevancia que asigna a los ítems correspondientes a la variable dependiente y sus indicadores: nivel de atención de las autoridades, nivel de control, presencia policial y ejecución de pena.

Para su respuesta, circule el número que a su Juicio de Experta estime conveniente. Si considera hacer una modificación o introducir otro (s) ítem (s), por favor indicar en el espacio de observaciones.

2. DATOS DEL EXPERTO (A)

1	Nombres y Apellidos:	
2	Grado (s) en:	
3	Docente de Posgrado en:	
4.	Otro dato que el experto considere:	
5.	Observaciones	
6.	Firma	

3. ESCALA VALORATIVA

Escala Valorativa	RANGO	PUNTAJE
	Siempre	5
	Casi siempre	4
	A veces	3
	Casi Nunca	2
	Nunca	1